

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La Agencia Nacional de Tierras y el Igac presentaron respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó la inscripción de la medida decretada sobre el bien inmueble.
- La aporta las fotos de la valla instalada en el predio objeto del litigio.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jhon Edwin Arias Castaño contra María Robertina Devia de Calle, Herederos Indeterminados de María Brígida Arias y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011- 2022-00428-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “Igac” mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Además, se agrega y pone en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales mediante el cual informan de la inscripción de la medida cautelar decretada por el Despacho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-56336; de igual forma se incorporan al expediente las facturas de inscripción de la medida, las cuales serán tendidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, toda vez que las fotos de la valla cumplen con los requerimientos de ley, en el sentido que son completamente legibles y se encuentran en un lugar de total visibilidad, además de contener los datos de identificación del inmueble y además encuentra registrada la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto del litigio, se dispone la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del

cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Igualmente, se dispone realizar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de María Brígida Arias y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble de la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual por secretaría remítase lo correspondiente al Centro de Servicios Judiciales.

Por último, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a el numeral cuarto del auto del 10 de agosto de 2022 que admitió la demanda, esto es, para que realice las gestiones de notificación de la demanda María Robertina Devia de Calle.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20948c5251b6c712f9378c4766b5fa2a76cf3cba25ee5fff2a150ec4eafbc442**

Documento generado en 14/09/2022 03:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**